



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Eddy Julián Montoya Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 80.154.236 pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, o a cualquier título bancario o financiero, en la proporción legal, en los bancos:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| - Banco Agrario de Colombia S.A. | - Banco de Occidente. |
| - Banco BBVA Colombia. | - Banco ITAÚ. |
| - Banco Colpatría. | - Banco Davivienda. |
| - BCSC Caja Social. | - Banco Popular. |
| - Banco de Bogotá. | - Banco SUDAMERIS |
| - Banco AV Villas. | - Bancolombia. |
| - Scotiabank. | - Banco Pichincha |
| - Banco Fallabella | - BANCAMIA |
| - Banco W | |

Limítese la medida hasta la suma de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000).

2. Decrétese el embargo del porcentaje del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-19664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, que se encuentra inscrito a favor del demandado.

Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes con destino a los bancos señalados en el numeral 1.) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada en el numeral 2.) atendiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

Ejecutivo

Radicado: 501104089001-2021-00040-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diana

Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**275bc5cbd49920f61c88fc6368013320df0ab027b847934442c6c88c5b
ffed2d**

Documento generado en 09/10/2021 04:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo

Radicado: 501104089001-2021-00040-00